

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	12-38225- -2	FECHA:	2013-04-12 19:13:36
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	5
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DIEGO MUÑOZ MARROQUIN

Asunto: Radicación: 12-38225- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 6798
 Folios: 5

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1 . Documentos estudiados

Descripción:	Folios 5 a 7	05/Marzo/2012
Reivindicaciones:	Folio 8	05/Marzo/2012
Dibujos:	Folios 9 y 10	05/Marzo/2012

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Piso radiante para propagación vegetal y hongos” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un clima controlado para la germinación de planta, que pueda controlarse de acuerdo a las condiciones de

crecimiento de cada planta sembrada y de los cambios climáticos externos, evitando la pérdida de los mismos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un piso que comprende una lámina metálica con una lámina plástica aislante, entre ellas presenta una resistencia eléctrica, y estos elementos están en un marco estructural junto con una caja de controles, un potenciómetro y un termopar conectados a un interruptor.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 B 79/00; A 01 G 15/00; A 23 L 3/005.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- El capítulo reivindicatorio presenta falta de concisión, ya que la materia reclamada en la reivindicación 1 está divulgada también en las dependientes. Las características descritas en la 1 son la resistencia eléctrica que está divulgada en la reivindicación 2; la lámina aislante está revelada en la reivindicación 3; el interruptor que está descrito en la reivindicación 4; la caja de controlador está descrita en la reivindicación 5; y el potenciómetro y la termocupla que están descritas en la reivindicación 7. Se sugiere que las dependientes se eliminen, dado a que la reivindicación independiente reclama estas características.
- Las reivindicaciones 1 y 3 hacen referencia a los materiales de la lámina aislante de soporte. De acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486, solo pueden protegerse características de configuración, disposición o formas nuevas, en consecuencia, los materiales de estos componentes pueden protegerse cuando la solicitud es una patente de invención. Se deben retirar la mención de materiales
- la reivindicación 6 presenta un resultado a obtener, expresado de la siguiente forma: “...y regulación del número pisos que se pueden conectar (sic)”. Los resultados a obtener no se consideran características de la invención. Se debe describir por sus características estructurales y funcionales.

Descripción (Art 28 D 486)

- El capítulo descriptivo presenta falencias en la identificación de elementos técnicos de la invención. De acuerdo a lo encontrado en el capítulo reivindicatorio y en los dibujos, las referencias técnicas de la invención no están plasmadas en la descripción. Se debe incorporar las referencias de las características técnicas de la invención que concuerden tanto con los dibujos como con el capítulo reivindicatorio. Por otra parte, los dibujos no deben tener información en forma de texto como se identifica en la figura 2 del folio 9, sino que se deben identificar los elementos técnicos del invento mediante un número o una letra (ver anexo de redacción de solicitudes)
- En el folio 5, tercer párrafo del resumen, se identifica la expresión “delta de temperatura”, esta expresión es incorrecta puesto que la letra griega delta expresa simbólicamente una variación de temperatura, así como también simboliza una deflexión (δ)¹. Se sugiere expresar correctamente esta expresión, ya que el fenómeno físico que pretende explicar es un cambio o variación abrupta de temperatura.

¹ Tomado de Robert L. Norton, Diseño de Máquinas. Editorial Pearson-Prentice Hall, Pág. 102, Tabla 3-0

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 05 de marzo de 2012, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	EP 1729069	"Floor structure with electric floor heating device and heating module"	06/Diciembre/2006

El documento D1² revela una estructura de piso con un dispositivo de calefacción eléctrico y un módulo de calentamiento (Col. 1, Párr. 1).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"El piso radiante caracterizado por una lámina de aluminio (19 que transfiere calor la exterior producido por una resistencia eléctrica pegada la cual genera calor..."* (Fl. 8)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Piso radiante caracterizado por	Estructura del piso (1) (Pág. 8, Fig. 1; Col. 6, Párr. 0035)
Lámina con resistencia eléctrica pegada	Módulos de calefacción (3-3d) adheridos a una capa aislante (6) (Pág. 9, Fig. 2; Col. 6, Párr. 0037)
Lámina aislante	Placas aislantes (2a a 2h) (Pág. 9, Fig. 2; Col. 6, Párr. 0037)
Caja de controlador con potenciómetro, termocupla e interruptor	Un dispositivo de control (15) es provisto con sensores de temperatura posteriores (17) (Pág. 8, Fig. 1; Col. 7, Párr. 0040)

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas generales de la reivindicación 1 con la anterioridad D1, se concluye que el piso radiante de la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridades encontrada. Por lo tanto la reivindicación 1 carece de novedad.

En cuanto a las reivindicaciones 2 a 5 y 7, por la falta de concisión mencionado en el numeral 3 de este oficio, se puede observar que carecen de novedad de acuerdo al análisis de la reivindicación 1 a la luz de D1.

La reivindicación 6 es afectada por claridad de acuerdo al numeral 3 de este oficio.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP 1729069	1 a 7	Novedad

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1729069A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20061206&DB=&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro